



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

**DOÑA MARÍA DEL CARMEN CORDOVEZ FELIPE, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-**

**CERTIFICA:** Que en el Libro del Séptimo Teniente de Alcalde, con delegación genérica en materia de drogodependencia, se ha inscrito el Decreto número 61/2017, de fecha doce de mayo, del siguiente tenor literal:

"Vista la petición de subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias, 2017", y resultando que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 2018 para la ejecución del Proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias" durante 2017, cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para logara el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de las integración profesional, el aumento de las competencia personal, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Segundo.- Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00.-) a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 26.000,00 euros y el resto mediante la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Junto con la petición de aportan, además del proyecto y certificado de encontrarse al corriente d las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, la documentación exigida para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia que esta administración posee diversa documentación al respecto.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones , aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 24 de enero de 2017, señala, entre otras , dentro de la línea Estratégica 6, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa en la cantidad de 26.000,00 euros, con cargo ala aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

El presupuesto de este Ayuntamiento para 2017, prevé crédito suficiente para sufragar parte del objeto del presente expediente, en su caso, por la concesión de la subvención para la ejecución del mencionado proyecto por importe de 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.



Firmado:P3802300H - Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :15/05/2017 09:42:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BCB230C00255872C3CC98729A5D52E045A0B56C5 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

Cuarto.-La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo ,a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la 63/2017 de 10 de marzo, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias con fecha 26 de marzo de 2017 , el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las atribuciones que se me han conferido mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 63/2017 de 10 de marzo, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Sol, Servicio de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias. 2017", presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel representada por Dña Teresa de la Rosa Vilar, Presidenta de esta asociación, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas anteriormente, por importe de 26.000,00 euros.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 2017/153/23170/48001.

Este procedimiento se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:



Firmado:P3802300H - Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :15/05/2017 09:42:43

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código BCB230C00255872C3CC98729A5D52E045A0B56C5 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias, se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a doce de mayo de dos mil diecisiete.



Firmado:P3802300H - Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna Fecha :15/05/2017 09:42:43

La autenticidad de este documento se pueda comprobar introduciendo el código BCB230C00255872C3CC98729A5D52E045A0B56C5 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica  
de  
Documento Electrónico

